

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 080 DE 2021**  
**(JULIO 23 de 2021)**

Por el cual se establece y reglamenta el proceso para la designación del Rector del Instituto Técnico Agrícola ITA – Institución de Educación Superior de Guadalajara de Buga, para el período comprendido entre el 23 de septiembre de 2021 a septiembre 22 de 2025.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA ITA – INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, en uso de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Artículo 42 del Estatuto General;

**CONSIDERANDO:**

Que, el *INSTITUTO TECNICO AGRICOLA ITA*, es una Institución de Educación Superior pública, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 603 de marzo 14 de 1966 por el Gobierno Nacional, reorganizado por el Decreto Ley 758 de 1988 como Establecimiento Público de Educación Superior, Redefinido por ciclos según lo contemplado en la Ley 749 de 2002, el Decreto 2216 de agosto 6 de 2003 y Resolución No. 8958 del 13 de octubre de 2011 del Ministerio de Educación Nacional. El ITA, es incorporado al municipio de Guadalajara de Buga, mediante Acuerdo municipal 054 del 19 de octubre de 2006, por el traspaso que se hace de la nación a la entidad territorial respectiva,<sup>1</sup> haciendo del ITA un ente autónomo, en el marco de lo ordenado en el inciso dos del artículo 20 de la Ley 790 del 27 de diciembre de 2002<sup>2</sup>, regido por la Constitución Política, la Ley, en especial por las normas que regulan la educación superior y el presente Estatuto.

Que, el período del actual Rector del Instituto Técnico Agrícola ITA, se vence el próximo 22 de septiembre de 2021.

Que, el Estatuto General del Instituto Técnico Agrícola ITA, Acuerdo 039 de 2019, establece que es función del Consejo Directivo designar al Rector de la Institución.

<sup>1</sup> La ley 715 de 2001, en el parágrafo 3, del artículo 9, establece que los: *Establecimientos Públicos educativos del orden nacional que funcionan con recursos del presupuesto nacional, serán traspasados con los recursos a las respectivas entidades territoriales, conservando su autonomía administrativa.*

<sup>2</sup> *Las entidades educativas que dependen del Ministerio de Educación serán descentralizadas y/o convertidas en entes autónomos. En tal caso, el Gobierno Nacional garantizará con recursos del presupuesto general de la nación distintos a los provenientes del sistema general de participaciones y transferencias, su viabilidad financiera.*

Que, el Estatuto General del Instituto Técnico Agrícola ITA, Acuerdo 039 de 2019, Artículo 47 reglamenta el procedimiento para la designación de Rector.

Que, es necesario establecer el procedimiento y reglamentación para convocar a la designación del Rector del ITA, para el período 2021-2025 de acuerdo con lo dispuesto en dicho reglamento.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. DESIGNACIÓN DE RECTOR.** El Rector de la Institución ITA, será designado por el Consejo Directivo para el período de cuatro (4) años, 2021 - 2025, conforme al procedimiento establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2. REQUISITOS PARA SER RECTOR.** De acuerdo con el Estatuto General de la Institución, Capítulo IV. Artículo 41, para ser Rector de la Institución ITA, se requiere:

- a. Ser colombiano y ciudadano en ejercicio.
- b. Poseer título universitario de postgrado en Maestría otorgado por una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y de acuerdo con la naturaleza de las funciones.
- c. Haber sido Docente durante cinco (5) años por lo menos de una Institución de Educación Superior o Rector, y tener como mínimo cuatro años de experiencia en actividades administrativas en el sector educativo.
- d. No haber sido condenado por hechos punibles, excepto por delitos políticos o hechos culposos; o sancionado en el ejercicio de su profesión; o disciplinariamente por faltas gravísimas o graves;

**Parágrafo.** En caso de obtener título de Maestría en una universidad del extranjero, el título deberá estar convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 3. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Ordenar la publicación de invitación en la página Web de la Institución, así como a través de un medio local escrito y emisora local, a participar en la convocatoria para la designación de Rector de la Institución ITA, a todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto General Acuerdo 039 de 2019, Artículo 41.

**ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A RECTOR.** De conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, las personas que cumplan con los requisitos establecidos para ejercer el cargo de Rector deberán:

- a) Inscribirse de manera virtual al correo electrónico institucional de la Secretaria General [convocatoriarector2021\\_2025@ita.edu.co](mailto:convocatoriarector2021_2025@ita.edu.co).
- b) del INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA ITA – INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
- c) En el momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar su hoja de vida, junto con los documentos que acrediten la formación académica y de experiencia en cumplimiento de los requisitos aquí señalados.
- d) Documento que contenga su propuesta de programa rectoral académico, administrativo y financiero 2021-2025.
- e) Declaración bajo la gravedad de juramento en donde manifiesten expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley y su propuesta rectoral académica, administrativa y financiera que adelantará en caso de ser designado Rector.
- f) Una vez radicados los anteriores documentos deberá firmar el formulario creado para tal efecto.

**Parágrafo.** Se considera nula la inscripción, si el candidato se encuentra en la edad de retiro forzoso que es de 70 años para los empleados públicos y diez (10) años más, en caso de ser docente nombrado en la Institución (Ley 344 de 1996 y Ley 1821 de 2016).

**ARTÍCULO 5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** Vencido el plazo señalado en el cronograma para la inscripción de aspirantes a Rector, la Secretaria General verificará y certificará al Consejo Directivo, la lista de candidatos elegibles con el cumplimiento de los requisitos definidos en el presente Reglamento para el cargo de Rector de la Institución y publicará en el portal web institucional del ITA el listado de los candidatos inscritos elegibles que cumplen con los requisitos y no elegibles que no cumplieron los requisitos establecidos para aspirar al cargo de Rector, a fin de que éstos últimos puedan ejercer los recursos establecidos y de esta forma garantizarles el debido proceso y el principio de contradicción que rigen en este tipo de procesos.

**ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE ASPIRANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.** La Secretaria General, presentará al Consejo Directivo informe por escrito del proceso y la lista con los nombres de los aspirantes elegibles que cumplieron con los requisitos para ser Rector y no elegibles que no cumplieron con los requisitos. La lista se presentará en estricto orden alfabético por el primer apellido.

**Parágrafo.** La Secretaria General remitirá a los correos electrónicos de los miembros del Consejo Directivo, copia de las hojas de vida y soportes de todos los candidatos que se presentaron a la convocatoria, junto con los documentos programa rectoral académico, administrativo y financiero.

**ARTÍCULO 7. PRESENTACIÓN DE LOS INSCRITOS A LA COMUNIDAD ACADÉMICA.** La Secretaria General, en su calidad de Secretaria del Consejo Directivo,

dispondrá de los medios impresos y electrónicos y demás recursos institucionales a su alcance, para dar a conocer a la comunidad académica las hojas de vida y las propuestas de los programas rectorales en lo académico, administrativo y financiero de los aspirantes que cumplieron los requisitos para ser Rector. Se garantizará la difusión en condiciones de igualdad e imparcialidad y consultando la racionalidad en los gastos.

**ARTÍCULO 8. CONFORMACIÓN DE LA TERNA, PRESENTACIÓN DE LOS CANDIDATOS.** El Consejo Directivo, en sesión definida para tal fin, de los candidatos elegibles con el cumplimiento de requisitos certificados por la Secretaria General, conformará la terna con los tres (3) aspirantes que obtengan el mayor número de votos de los consejeros con derecho a voz y voto y los entrevistará y escuchará la presentación de la respectiva propuesta rectoral y con arreglo a las disposiciones del Estatuto General y la normatividad vigente de la Institución, designará al Rector.

**ARTÍCULO 9. DESIGNACIÓN DE RECTOR.** El Consejo Directivo, mediante votación nominal, de la terna escogida designará al Rector de quien obtenga la mayoría absoluta, es decir cinco (5) votos positivos de los nueve (9) posibles, de los miembros que conforman el Consejo con voz y voto. En caso de no lograrse dicha mayoría, se realizará una nueva votación y así sucesivamente hasta obtener la votación requerida.

Pasadas dos sesiones de Consejo y no se ha logrado la mayoría absoluta, se declarará nula la convocatoria y se volverá a abrir en un tiempo no menor a un mes. Todos los candidatos podrán volver a participar y podrán modificar sus propuestas académica, administrativa y financiera.

**Parágrafo.** La Secretaría General será la encargada de comunicar la decisión.

**ARTÍCULO 10. POSESIÓN DEL RECTOR.** En sesión extraordinaria convocada para tal efecto y una vez vencido el período rectoral vigente, se realizará la posesión del Rector designado por el Consejo Directivo para el período comprendido entre el 23 de septiembre de 2021 a septiembre 22 de 2025.

**ARTÍCULO 11.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Expedido en Guadalajara de Buga, a los veintitrés (23) días de julio de 2021.

  
**CAMILO CERVERA VILLALOBOS**  
Presidente del Consejo

  
**MARÍA DEL CARMEN SOTO B.**  
Secretaria del Consejo